



RÍO BUENO, 3 de abril del 2020
EXENTO Nº 1490 / VISTOS:

ID DOC: 386963

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- El llamado a licitación pública 3850-5-IQ20, contrato suministro servicios de alimentación, internados DAEM año 2020.

CONSIDERANDO

- 1.-la necesidad de realizar contrato de suministro de "contrato suministro servicios de alimentación, internados DAEM año 2020

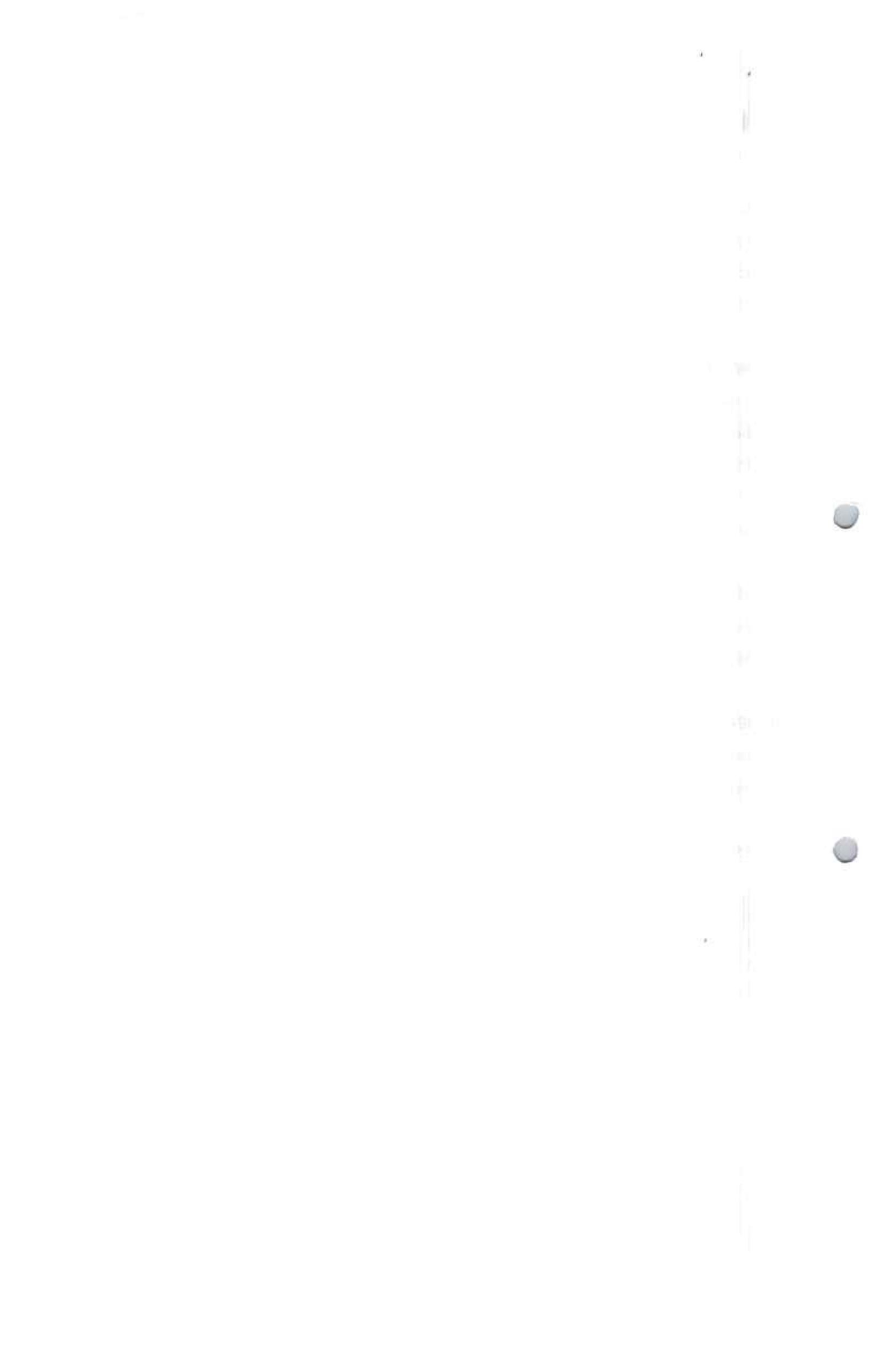
DECRETO:

- 1.- Apruébase, Contrato de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Servicio de alimentación región de Los Lagos S. A., RUT. Nº 96.676.920-3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE





**CONTRATO
LICITACION PÚBLICA
ID 3850-5-LQ20**

“CONTRATO SUMINISTRO SERVICIOS DE ALIMENTACION, INTERNADOS DAEM AÑO 2020”

En Río Bueno, a 11 de Marzo del 2020, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.201.000 – 0, representada legalmente por el Alcalde Sr. **Luis Roberto Reyes Álvarez**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° 8.818.022-4 domiciliado en calle Comercio N° 603, Río Bueno y la empresa **SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**, RUT. **N° 96.676.920-3**, Representante Legal sr. Bernardo Patricio Naraez Oyarzo, Rut. N° 7.641.869-1 ambos con domicilio en Ruta 5 Sur KM. 1001, en la comuna de Llanquihue, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo del concejo en reunión celebrada el día miércoles 27 febrero de 2020 por acuerdo N° 0350 se aprueba por unanimidad de los presentes adjudicar al Oferente "Servicio de Alimentación Región de Los Lagos" Mediante Decreto Exento N° 998 de fecha 28 de febrero del 2019, se adjudicó la Licitación Pública N° 3850-5-LQ20 denominado **“SERVICIO DE ALIMENTACION, INTERNADOS DAEM”**

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y su valor son los siguientes:

EMPRESA	Valor uni. Neto desayuno	Valor uni. Neto Almuerzo	Valor uni. Neto once	Valor uni. Neto cena	Valor total neto alumno
Alilagos	\$ 730	\$ 1.447	\$ 680	\$ 1.331	\$ 4188

El valor a cancelar corresponderá al precio total diario de la ración, por alumnos en forma mensual facturándose proporcional los meses de julio, diciembre y se rebajara los días que el servicio no fue prestado.-

TERCERO: El contrato tendrá una vigencia desde el 02 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser renovado por el mismo periodo del año 2021, previa solicitud del director Daem Río Bueno. Además los precios de las raciones serán reajustables según variación acumulada anual del IPC

CUARTO: De garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista extendida a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno por un monto correspondiente a \$500.000 (quinientos mil pesos) de contrato anual, por concepto de "Fiel Cumplimiento de Contrato".-

QUINTO: La empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos deberá presentar la factura en el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.



Municipal, el último día hábil, del mes para proceder al cobro del servicio mensual acompañado del informe de ración servida emitido por Director o encargado de Internado de la Escuela Rural Crucero y del Liceo Vicente Pérez Rosales que respecta al servicio prestado.-

SEXTO: La empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos se compromete a entregar las raciones diarias de acuerdo a bases técnicas de la licitación a los alumnos de los Internados de la comuna de Río Bueno.-

SEPTIMO: Podrá ponerse término anticipado al contrato de común acuerdo entre las partes. La municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el proponente seleccionado incurriera en alguna de las siguientes causales durante la ejecución del mismo:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos a alcance de las labores contratadas, entre otras, sin causa justificada, lo que será calificada fundadamente por el contratante.
- b) Si el adjudicado no acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato.
- c) Por entrega incompleta del servicio, aun cuando esto pudiera ser reparado.
- d) Si el proponente adjudicado fuese declarado en quiebra.
- e) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contados a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si la persona jurídica se disolviera.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en conformidad a las Bases administrativa Generales y Técnicas de la Licitación Pública.-

NOVENO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.

ALILAGOS S.A
Servicio de Alimentación
Ruta 1 Sur Km 1000
Rut. 96 676 928-3 I. Municipalidad

BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO
ALILAGOS S.A

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDÉ



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

